

Iván Romero Reyes
NOTARIO

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN
VOLQUETAS CERRO DE ORO CERORO S.A

OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES JACINTO APARICIO ABAD RUIZ; ILIDIO FABIÁN AGUILAR AGUILAR; HUGO UBERTO ÁLVAREZ ROMÁN; ERNESTO DANILO CASTILLO AGUILAR; ELICIA DEL CARMEN GONZÁLEZ AGUILAR; LUIS ENRIQUE GUZMÁN AGUILAR; IVÁN LEONARDO ÍNIGUEZ CARPIO; DIANA MARÍA MORA MORA; BYRON GUILLERMO OÑA ERAS; ISAAC DE JESÚS TINOCO VALAREZO Y ALBINO AMABLE TORO ORDOÑEZ

DOMICILIO: ZARUMA - EL ORO

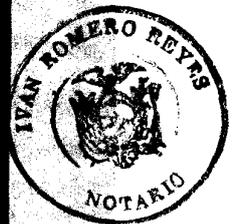
CUANTÍA: INDETERMINADA

#####

En la ciudad de Zaruma, cabecera del Cantón del mismo nombre, el día de hoy **cinco de Abril del año dos mil trece**. Ante mí Iván Romero Reyes, Notario Primero del Cantón, comparecen por sus propios derechos los señores: **JACINTO APARICIO ABAD RUIZ**, de estado civil casado con la señora Alba del Carmen Torres Aguilar, de ocupación Chofer Profesional; **ILIDIO FABIÁN AGUILAR AGUILAR**, de estado civil casado con la señora Carmen Maricela Mora Aguilar, de ocupación Chofer Profesional; **HUGO UBERTO ÁLVAREZ ROMÁN**, de estado civil casado con la señora Dilma María Cuenca Maldonado, de ocupación Estudiante; **LCDO. ERNESTO DANILO CASTILLO AGUILAR**, de estado civil casado con la señora Lilia Marina Buele Chica, de ocupación Licenciado En Ciencias Políticas Sociales; **ELICIA DEL CARMEN GONZÁLEZ AGUILAR**, de estado civil casada con el señor Miguel Ángel Aguilar

NOTARIO PRIMERO

ZARUMA



[Handwritten signature]
IVAN ROMERO REYES
NOTARIO

CANTÓN DE ZARUMA

González, de ocupación Negociante; **LUIS ENRIQUE GUZMÁN AGUILAR**, de estado civil casado con la señora Lady Castillo Aguilar, de ocupación Estudiante; **IVÁN LEONARDO ÍÑIGUEZ CARPIO**, de estado civil casado con la señora Nelly del Carmen Vera Cando, de ocupación Chofer Profesional; **DIANA MARÍA MORA MORA**, de estado civil casada con el señor Ulvio Gustavo Aguilar Aguilar, de ocupación Empleado Particular; **BYRON GUILLERMO OÑA ERAS**, de estado civil casado con la señora Paulina Benavides Romero, de ocupación Empleado; **ISAAC DE JESÚS TINOCO VALAREZO**, de estado civil casado con la señora Blanca González Guzmán, de ocupación Jornalero; y, **ALBINO AMABLE TORO ORDOÑEZ**, de estado civil casado con la señora Blanca Espinoza Tinoco, de ocupación Chofer Profesional, todos domiciliados en este cantón Zaruma, mayores de edad, Ecuatorianos, conocidos por mí en virtud de haberme presentado sus cédulas de Identidad, con la capacidad civil suficiente para obligarse y contratar y después que yo el Notario cumplí con todos los requisitos exigidos por la Ley para antes de proceder a la celebración de la presente Escritura, a la que intervienen con la más amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta que es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más en la que conste la de Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Volquetas, al tenor de las siguientes cláusulas:- -----

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura y manifiestan expresamente su



Iván Romero Reyes
NOTARIO

voluntad de Constituir la Compañía, misma que se denominará
**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETAS CERRO DE ORO
CERORO S.A.**, los señores:-

No.	Apellidos y nombres	Estado Civil	Cédula	Profesión
1	Abad Ruiz Jacinto Aparicio	Casado	0702640970	Chofer Profesional
2	Aguilar Aguilar Ildio Fabián	Casado	0702902479	Chofer Profesional
3	Álvarez Román Hugo Uberto	Casado	0702242256	Estudiante
4	Castillo Aguilar Ernesto Danilo	Casado	0702387895	Licenciado CC Pol SS
5	González Aguilar Elicia del Carmen	Casada	0702368846	Negociante
6	Guzmán Aguilar Luis Enrique	Casado	0701863672	Estudiante
7	Íñiguez Carpio Iván Leonardo	Casado	0702705278	Chofer Profesional
8	Mora Mora Diana María	Casada	0702634148	Empleado particular
9	Oña Eras Byron Guillermo	Casado	0702514571	Empleado
10	Tinoco Valarezo Isaac de Jesús	Casado	0702630351	Jornalero
11	Toro Ordoñez Albino Amable	Casado	0701932998	Chofer Profesional



[Firma manuscrita]
IVAN ROMERO REYES
NOTARIO

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, su estado civil y profesión constan en el listado, hábiles para contratar y obligarse.-

CLAUSULA SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este documento se registrá por las disposiciones de la ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se Inserta a continuación.-

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETAS CERRO DE ORO CERORO S.A.-

CAPITULO PRIMERO:- DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO y DOMICILIO.-

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía que se constituye por el presente instrumento se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETAS CERRO DE ORO CERORO S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente



Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.- -----

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- -----

ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO: El plazo por el cual se constituye esta compañía será de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, sin embargo la compañía podrá prorrogar su plazo o restringirlo, incluso disolver anticipadamente si así lo resolviera la Junta General en la forma prevista en la respectiva Ley y en este contrato social, previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el Artículo treinta y tres (Art. 33) de la Ley de Compañías.- -----

ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será el cantón Zaruma, provincia de El Oro, pudiendo establecer en cualquier tiempo sucursales, agencias y oficinas en todo el país, de conformidad con la Ley y los presentes estatutos.- -----

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES y ACCIONISTAS:- ----

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento tres (Art. 103) de la Ley de Compañías, el capital pagado en numerario, será depositado en una cuenta especial de



FE PUBLICA NOTARIAL

Iván Romero Reyes
NOTARIO

"Integración de Capital", la misma que será abierta a nombre de la **COMPANÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETAS CERRO DE ORO CERORO S.A.**, en uno de los Bancos de la ciudad de Zaruma. El certificado del depósito bancario se protocolizará con la Escritura Pública correspondiente.- El capital social de la compañía es de MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (Usd. 1760,00), dividido en VEINTIDÓS (22) acciones de ochenta Dólares de los Estados Unidos de América cada una (Usd. 80,00) y pagado el ciento por ciento de la siguiente manera: - -----

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPANÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETAS CERRO DE ORO CERORO S.A.-

APELLIDOS Y NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	No. DE ACCIONES
Abad Ruiz Jacinto Aparicio	160.00	160.00	160.00	2
Aguilar Aguilar Ildio Fabián	160.00	160.00	160.00	2
Álvarez Román Hugo Uberto	160.00	160.00	160.00	2
Castillo Aguilar Ernesto Danilo	160.00	160.00	160.00	2
González Aguilar Elicia del Carmen	160.00	160.00	160.00	2
Guzmán Aguilar Luis Enrique	160.00	160.00	160.00	2
Íñiguez Carpio Iván Leonardo	160.00	160.00	160.00	2
Mora Mora Diana María	160.00	160.00	160.00	2
Oña Eras Byron Guillermo	160.00	160.00	160.00	2
Tinoco Valarezo Isaac de Jesús	160.00	160.00	160.00	2
Toro Ordoñez Albino Amable	160.00	160.00	160.00	2
TOTAL	1760	1760	1760	22

IVAN ROMERO REYES
NOTARIO

ARTICULO SEXTO: ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas del CERO UNO (01) a la VEINTIDÓS (22). Cada acción nominativa y liberada da derecho a un voto y las que no estuvieren totalmente canceladas lo tendrán en proporción a su valor pagado. Las acciones serán indivisibles. Cuando hubieran varios propietarios de una misma acción nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el

NOTARIO PRIMERO



nombramiento será hecho por un Juez a petición de cualquiera de ellos.- -----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el certificado o título, previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al certificado o título anulado.- -----

ARTÍCULO OCTAVO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio o transferencia de las mismas.- -----

ARTÍCULO NOVENO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- -----

ARTÍCULO DÉCIMO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- -----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Compañía podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve (Art. 219) de la Ley de Compañías.- -----

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:- -----



FE PUBLICA NOTARIAL

Iván Romero Reyes
NOTARIO

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL.-

El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su Órgano Supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente y Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- -----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- *La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- -----*

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- *La Junta General se reunirá ordinariamente dos veces por año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o por el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- -----*

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- *La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente el veinte y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las juntas ordinarias.- -----*

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM: *La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital pagado. Cuando a la primera convocatoria no concurriere dicho número de accionistas, se hará una segunda convocatoria la que no podrá*

NOTARIO PRIMERO



tardarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera. En el caso de la segunda convocatoria, se constituirá la Junta General con el número de accionistas que se encontraren presentes, debiéndose expresar así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. En general, se observará lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y siete (Art. 237) de la Ley de Compañías. Para reformar el estatuto de la Compañía se estará de acuerdo a lo establecido en el artículo vigésimo cuarto del presente reglamento en lo que tiene que ver con el quórum requerido para que pueda instalarse la Junta General.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ASISTENCIA A LA JUNTA Y

REPRESENTACIÓN.- Todos los accionistas podrán asistir personalmente a las juntas generales o hacerse representar por un Mandatario acreditado mediante carta poder dirigida al o los administradores de la compañía. Sin necesidad que el Mandatario sea accionista.- La representación deberá conferirse con carácter especial para cada junta. Salvo que el Mandatario ostente Poder General del mandante. Dado que cada acción es indivisible, cuando haya varios propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un solo representante común, y si no se pusieren de acuerdo, tal nombramiento será hecho en la forma prevista por la Ley. Para asistir a las Juntas será requisito esencial tener inscritas las acciones en el Libro de acciones y accionistas de la compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discutirán los informes del Administrador y Comisarios; luego, se



Iván Romero Reyes
NOTARIO

conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto.- -----

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario ad - hoc.- ----

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- -----

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Todos los acuerdos y las resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo el caso en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- -----

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Al finalizar la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General o quien hiciere sus veces como Secretario, redacte un acta - resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General. Tales resoluciones o acuerdos entrarán en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General, Secretario o por quienes hayan hechos sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con su respectivo reglamento.- -----



IVAN ROMERO REYES
NOTARIO

NOTARIO PRIMERO



ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.- -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a una tercera, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver los puntos mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga; es decir, se estará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta (Art. 240) de la Ley de Compañías.- -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a.** Designar al Presidente y Gerente General de la Compañía; quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos; **b.** Remover por causas

Di.
REGISTRAR
CAPITULO 240

Iván Romero Reyes
NOTARIO

legales al Presidente y al Gerente General de la Compañía; **c.** Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; **d.** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; **e.** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **f.** Acordar el aumento o disminución del capital Social de la Compañía; **g.** Acordar la disminución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado a la del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **h.** Elegir al Liquidador de la Compañía; **i.** Conocer de los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente Estatuto o reglamentos de la Compañía; **j.** Autorizar el nombramiento de Apoderados Generales; **k.** Autorizar la compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía; **l.** Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en el presente estatuto y la Ley, al Presidente, Gerente General u otros organismos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- Del Presidente y sus respectivas atribuciones y deberes: El Presidente será elegido por la Junta General y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere ser ecuatoriano y accionista de la Compañía. Sus atribuciones y deberes son: **a.** Supervigilar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley y los Estatutos Sociales. **b.** Presidir las Juntas Generales. **c.** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de Acción. **d.**

NOTARIO PRIMERO



IVAN ROMERO REYES
NOTARIO

Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de Juntas Generales cuando el Gerente General actúe como Secretario. **e.** Convocar a Juntas Generales de accionistas, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General. **f.** Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; y, **g.** Las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.- -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. Será elegido por la Junta General y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General se requiere ser ecuatoriano y no necesariamente accionista de la compañía. Atribuciones: **a.** Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente. **b.** Convocar a Juntas Generales. **c.** Suscribir con el Presidente los títulos de acción. **d.** Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causa legal. **e.** Nombrar apoderados previa autorización de la Junta General. **f.** Elaborar el presupuesto anual de la compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General. **g.** Organizar las oficinas de la compañía e impartir órdenes de trabajo. **h.** Presentar a la Junta General de accionistas un informe anual sobre la situación económica de la compañía, así como el balance general y el estado de pérdidas y ganancias. **i.** Manejar fondos y bienes de la sociedad, pudiendo suscribir todos los actos y contratos, así como operaciones con bancos u otras Instituciones crediticias o con



Iván Romero Reyes
NOTARIO

personas naturales o jurídicas; incluso podrá suscribir pagarés, letras de cambio, facturas y demás comprobantes hasta por la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. Para cantidades superiores será necesaria la autorización de la Junta General. **j.** Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía. **k.** Presentar a consideración de la Junta General un proyecto sobre el reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. **l.** Formular el presupuesto anual de la Compañía y someterlo a consideración de la Junta General de Accionistas; y, **m.** Las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.-



[Firma manuscrita]

IVAN ROMERO REYES
NOTARIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Representación Legal, judicial y Extrajudicial de la Compañía le corresponde al Gerente General de la Compañía. En caso de falta o ausencia, temporal o definitiva del Gerente General, será reemplazado por el Presidente de la compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un Suplente, accionistas o no de la compañía, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; pudiendo ser reelegidos por un mismo periodo.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- SUBROGACIÓN.- En caso de falta o de ausencia temporal o definitiva del Comisario Principal, éste será subrogado por el Comisario suplente, quien, en tal caso, tendrá todas las atribuciones y derechos del principal. En caso de falta definitiva de los Comisarios Principal y Suplente, se convocará a

NOTARIO PRIMERO



una Junta General de accionistas para nombrar nuevos.- -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Son atribuciones de los Comisarios los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- -----

CAPITULO CUARTO: RESERVA, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:- -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LAS RESERVAS: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje, no menor de un diez por ciento (10%), destinado a formar el FONDO DE RESERVA LEGAL hasta que éste alcance por lo menos el Cincuenta por ciento (50%) del capital social.- En la misma forma, debe ser repuesto el Fondo de Reserva legal si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales, estableciendo el porcentaje en beneficios destinado a ello. El reparto de utilidades se hará conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.- Las utilidades de la Compañía se distribuirán a prorrata de la acción suscrita y pagada a cada uno de los accionistas. El ejercicio económico terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.- -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Compañías y sus correspondientes reformas. En el caso de Liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta

DI. 3
REGISTRACION DE LA PROPIEDAD
CANTON ZARUMA

Iván Romero Reyes
NOTARIO

General resuelva nombrar uno o más liquidadores. En cuanto al procedimiento de la Liquidación, se estará a las disposiciones previstas en la mencionada Ley de Compañías y sus reformas.-----

CLÁUSULA TERCERA.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos cincuenta y siete (Art. 257) de la Ley de Compañías se designa para el cargo de Presidente al señor Ildio Fabián Aguilar Aguilar; y, para el cargo de Gerente General al señor Iván Leonardo Íñiguez Carpio.-----

CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES ESPECIALES:------

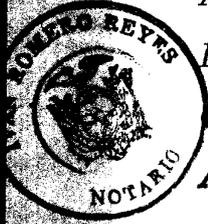
ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad,

NOTARIO PRIMERO



IVAN ROMERO REYES
NOTARIO

higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- La operación de las unidades destinadas al Transporte de carga pesada se lo realizará en Volquetas. La Compañía requerirá la intervención de Conductores Profesionales con licencia Tipo "E", de conformidad con el Reglamento de documentos de tránsito.- -----

DECLARACIONES FINALES: Expresamente los Accionistas declaran lo siguiente: **a)** Que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que regulan a la Compañía y que aparece transcrito en los capítulos segundo y tercero del presente Estatuto elaborado, discutido y aprobado por los accionistas. **b)** Cualquiera de los accionistas podrá realizar las gestiones y los trámites necesarios para el perfeccionamiento de Constitución de la presente Compañía o a su vez, facultan y autorizan expresamente al señor doctor Gilton René Arrobo Celi, portador de la cédula de ciudadanía número: Uno uno cero tres uno tres dos cuatro dos siete (C.C.: 1103132427), con credencial profesional número: Uno cero uno seis cuatro (10164 Pichincha) del Colegio de Abogados de Pichincha, para que por sí o por interpuesta persona realice dichas gestiones a su nombre. **f)** Ilegible Dr. René Arrobo Celi Abogado Mat. 10164 Pichincha (Hasta aquí la minuta) Que es fiel copia de su original, la misma que se la inserta juntamente con los certificados de Ley para la plena validez y firmeza de la presente Escritura. Legalizado este instrumento, lo leí íntegramente a los otorgantes los mismos que se ratificaron en todo lo expuesto y para



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7424371
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARROBO CELI GILTON RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/04/2012 13:53:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN VOLQUETAS CERRO DE ORO CERORO S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/04/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]



SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DE MACHALA S.A.
Zaruma

000000

INVERSIONES

COMPROBANTE DE EMISION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO

TITULAR : INIGUEZ CARPIO IVAN LEONARDO
 NRO.CED.IDENTIDAD : 702705278
 BENEFICIARIO (S) :
 702705278 INIGUEZ CARPIO IVAN LEONARDO
 OFICIAL CAPTADOR : A06 KARLA MORA.
 TIPO DE INVERSION : INTEGRACION DE CAPITAL
 MONEDA : DOLARES E.E.U.U.
 NRO.DE SERIE : 60028
 FECHA DE EMISION : 2013-04-03
 FECHA DE VENCIMIENTO : 2014-04-03
 CAPITAL DE INVERSION : 1760,00
 PLAZO : 365 DIAS
 TASA DE RENDIMIENTO : 1,75
 INTERESES : 31,23
 IMPUESTO A LA RENTA : 0,00
 EXENTO DE IMPUESTO : T

=====

MONTO A RECIBIR : 1791,23
 FORMA DE DEPOSITO : USD
 DEBITO A CUENTA APERTURA 1060501714 1060501714 1760,00

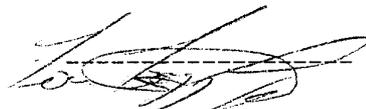
=====

Los valores de esta liquidación, serán cancelados por el Banco de Machala el 2014-04-03 a la presentación del original del certificado o después de esta fecha.

Los fondos de esta transacción provienen de: CUOTAS - SOCIOS.
 Declaro que los fondos entregados al Banco son lícitos y por lo tanto no provienen a ninguna actividad tipificada y sancionada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas y la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

Autorizo(amos) al Banco de Machala S.A a realizar el análisis e informar a las Autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales y/o injustificadas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea, y me someto a las normas legales contempladas en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del financiamiento de Delitos.

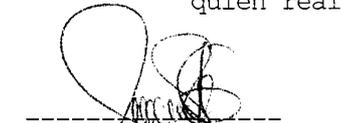
ES CONFORME



Firma del Cliente o
quien realiza la transacción

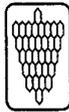



GERMANÍA ROMAN ROMAN
ELABORADO POR



ANDREA GRANDA ROMERO
Firma Autorizada





Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

Zaruma, 3 de abril de 2013

CERTIFICACION:

Certifico que en esta fecha hemos aperturado en nuestros libros una Cuenta de Integración de Capitales a nombre de "CERORO" S.A. No. 60.028.

Con las siguientes aportaciones:

- ABAD RUIZ JACINTO APARICIO.	\$	160,00
- AGUILAR AGUILAR ILIDIO FABIAN.		160,00
- ALVAREZ ROMAN HUGO UBERTO.		160,00
- CASTILLO AGUILAR ERNESTO DANILO.		160,00
- GONZALEZ AGUILAR ELICIA DEL CARMEN.		160,00
- GUZMAN AGUILAR LUIS ENRIQUE.		160,00
- IÑIGUEZ CARPIO IVAN LEONARDO.		160,00
- MORA MORA DIANA MARIA.		160,00
- OÑA ERAS BYRON GUILLERMO.		160,00
- TINOCO VALAREZO ISAAC DE JESUS.		160,00
- TORO ORDOÑEZ ALBINO AMABLE.		160,00

SUMAN.....\$ 1.760,00

SON: UN MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES.

P: BANCO DE MACHALA SUC.ZARUMA

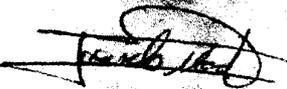
BANCO DE MACHALA S.A.
SUC. ZARUMA


SRA. KARLA MORA
GERENTE (E)
c.c.arch.-
g.j.r.r.-



100
100
100

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 070264097-0
ABAD RUIZ JACINTO APARICIO
 EL ORO/ATAHUALPA/AYAPAMBA
 24 DICIEMBRE 1971
 003- 0007 00090 M
 EL ORO/ ATAHUALPA
 AYAPAMBA 1971




ECUATORIANA*****
 CASADO ALBA DEL CARMEN TORRES ABAD
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 DIRECTOR MANUEL ABAD
 EGDA RUIZ LOAIZA
 PINES 12/10/2006
 12/10/2018
 REN 0294544




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

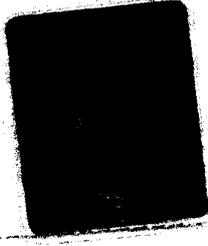
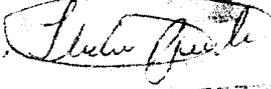
001
 001 - 0001 0702640970
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ABAD RUIZ JACINTO APARICIO

EL ORO
 PROVINCIA ZARUMA CIRCUNSCRIPCIÓN ZARUMA
 CANTÓN PARAGUANA ZONA

I.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

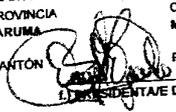




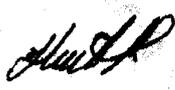

 CIUDADANIA 070290247-9
 AGUILAR AGUILAR ILIDIO FABIAN
 EL ORO/ZARUMA/MALVAS
 13 MAYO 1972
 002- 0003 00035 M
 EL ORO/ ZARUMA 1972
 MALVAS



ECUATORIANA***** E334312222
 CASADO CARMEN MARICELA MORA AGUILAR
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 ILIDIO AGUILAR
 MERCEDES AGUILAR
 PINAS 07/04/2011
 07/04/2023
 REN 3798466



001
 001 - 0025 0702902479
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 AGUILAR AGUILAR ILIDIO FABIAN
 EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA MALVAS
 ZARUMA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CANTÓN MALVAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 070224225-6
 ALVAREZ ROMAN HUGO UBERTO
 EL ORO/ZARUMA/MALVAS
 16 SEPTIEMBRE 1965
 001- 0139 00554 M
 EL ORO/ ZARUMA
 ZARUMA 1965



ECUATORIANA***** V2343V1222
 CASADO DILMA MARIA CUENCA MALDONADO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 POLIBIO ALVAREZ
 ROSANA ROMAN
 PINAS 06/12/2005
 06/12/2017
 0231950


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
001
 001 - 0004 0702242256
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ALVAREZ ROMAN HUGO UBERTO
 EL ORO
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 ATAHUALPA CORDONCILLO -
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANÍA 07/02/2018
 CASTILLO AGUILAR ERNESTO DANILO
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
 13 FEBRERO 1970
 0005 00010
 EL ORO ZARUMA
 MACHALA



EQUATORIANA***** 03202VERBE
 CASPDC JULIA MARINA BUELE CHICA
 SUPERIOR LICENCIADO POLITICAS SS.
 ERNESTO DASTINIE
 GLADYS AGUILAR
 MACHALA
 17/08/2018

0167099



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2018

001
 001 - 0224 0702387895
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CASTILLO AGUILAR ERNESTO DANILO

EL ORO	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	HUERTAS	
ZARUMA		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




 CIUDADANIA 070236884-6
 GONZALEZ AGUILAR ELICIA DEL CARMEN
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 13 ENERO 1973
 001- 0286 00573 F
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1973

Elicia del Carmen Gonzalez



ECUATORIANA***** E134311122
 CASADO MIGUEL ANGEL AGUILAR GONZALES
 PRIMARIA NEGOCIANTE
 ELICEO PRESITERIO GONZALEZ R
 CARMEN TERESA AGUILAR A
 PIÑAS 27/08/2008
 27/08/2020

REN 0389026



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DEPARTAMENTO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2010

001
001 - 0180 **0702368846**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GONZALEZ AGUILAR ELICIA DEL CARMEN

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MALVAS	
ZARUMA		
CANTÓN	PARRROQUIA	ZONA
	<i>Raúl...</i>	
	PRESIDENTE DE LA JUNTA	






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **070186367-2**

APellidos y Nombres: **GUZMAN AGUILAR LUIS ENRIQUE**

Lugar de Nacimiento: **EL ORO ZARUMA HUERTAS**

Fecha de Nacimiento: **1964-10-30**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **Casado**

Lady: **LADY CASTILLO AGUILAR**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** V4333V2242

Apellidos y Nombres del Padre: **GUZMAN EDUARDO**

Apellidos y Nombres de la Madre: **AGUILAR ROSA**

Lugar y Fecha de Expedición: **LOJA 2012-01-30**

Fecha de Expiración: **2022-01-30**

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO

000608320



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0070 **0701863672**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GUZMAN AGUILAR LUIS ENRIQUE

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA HUERTAS -
 ZARUMA - ZONA -
 CANTÓN PARROQUIA -

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110


 CIUDADANIA 070270527-8
 INIGUEZ CARPIO IVAN LEONARDO
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
 04 MARZO 1971
 001- 0097 00215 M
 EL ORO/ ZARUMA 1971
 ZARUMA



ECUATORIANA***** E333312222
 CASADO NELLY DEL CARMEN VERA CANDO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS INIGUEZ
 MIRIAN CARPIO
 PINAS 17/09/2008
 17/09/2020
 EFN 0430564

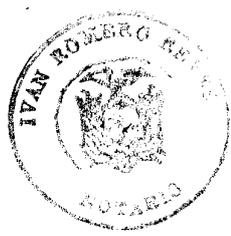


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008
 008 - 0222 0702705278
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 INIGUEZ CARPIO IVAN LEONARDO

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ZARUMA	-
ZARUMA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		


 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 070263414-8
MORA MORA DIANA MARIA
EL ORO/ZARUMA/MALVAS
29 MAYO 1971
001- 0014 00028 F
EL ORO/ ZARUMA
MALVAS 1971



ECUATORIANA***** V4343V4222
CASADO ULVIO GUSTAVO AGUILAR AGUILAR
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
SEGUNDO ORLANDO MORA
FANNY MORA KAMIREZ
PIRAS 11/08/2011
11/08/2023
REN 4107182



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES (7-FEB-2010)

010
010 - 0213 **0702634148**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORA MORA DIANA MARIA

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ZARUMA	-
ZARUMA		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA
	<u>Lidia Mora</u>	

() PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
 07-01-2014





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 070251457-1

APELLIDOS Y NOMBRES
OÑA ERAS
BYRON GUILLERMO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
EL ORO
ZARUMA
ZARUMA

FECHA DE NACIMIENTO 1972-09-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

PAULINA A
BENAVIDES ROMERO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OÑA JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ERAS ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-27

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V444314222



0000027



CRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011 - 0264

0702514571

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

OÑA ERAS BYRON GUILLERMO

EL ORO
PROVINCIA
ZARUMA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZARUMA

0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CANTÓN EL ORO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL



CIUDADANIA No 070263035 - 1
TINOCO VALAREZO ISAAC DE JESUS
 EL ORO/ZARUMA/HUERTAS
 21 OCTUBRE 1970
 001- 0034 00068 M
 EL ORO/ ZARUMA
 HUERTAS 1970



Isaac de Jesus Tinoco
 EL ORO, E.C.

ECUATORIANA*****

V3343V2222

CASADO BLANCA A GONZALEZ GUZMAN
 PRIMARIA JORNALERO
 ISAAC TINOCO
 AURORA DE LOS ANGELES VALAREZO
 MACHALA 18/12/2009
 18/12/2021

FORMA No. REN 2182212

Paula...
 EL ORO, E.C.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



003
 003 - 0122 0702630351
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TINOCO VALAREZO ISAAC DE JESUS

EL ORO
 PROVINCIA HUERTAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 ZARUMA HUERTAS
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 (1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN

CELULA DE CIUDADANIA 070193299-8

TORO ORDOÑEZ ALBINO AMABLE
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
 28 FEBRERO 1964
 REG. CIVIL 001 001 00147 M
 EL ORO/ZARUMA 0964

Albino Ordoñez



EQUATORIANA*****

ESPINOZA TINOBU BEAÑA D
 CHOFER PROFESIONAL

ESPECIALIDAD DE LA MAQUINA
 23/07/2009

23/07/2021

REN 1555640

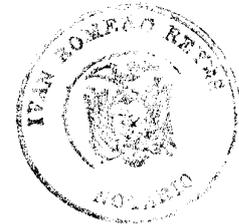


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
 003 - 0140 0701932998
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TORO ORDOÑEZ ALBINO AMABLE

EL ORO
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 ZARUMA HUERTAS -
 CANTÓN ZONA

Albino Ordoñez
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-007-2013-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 15326-AC-ANT-2012 de 01 de junio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETAS CERRO DE ORO CERORO S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETAS CERRO DE ORO CERORO S.A."** con domicilio en cantón Zaruma, provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **ONCE (11)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	JACINTO APARICIO ABAD RUIZ	070264097-0
2	ILIDIO FABIAN AGUILAR AGUILAR	070290247-9
3	HUGO UBERTO ALVAREZ ROMAN	070224225-6
4	ERNESTO DANILLO CASTILLO AGUILAR	070238789-5
5	ELICIA DEL CARMEN GONZALEZ AGUILAR	070236884-6
6	LUIS ENRIQUE GUZMAN AGUILAR	070186367-2
7	IVAN LEONARDO IÑIGUEZ CARPIO	070270527-8
8	DIANA MARIA MORA MORA	070263414-8
9	BYRON GUILLERMO OÑA ERAS	070251457-1
10	ISAAC DE JESUS TINOCO VALAREZO	070263035-1
11	ALBINO AMABLE TORO ORDOÑEZ	070193299-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:





"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 7128-DT-ANT-2012 de 20 de noviembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5475-DT-DV-ANT-2012 de 01 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETAS CERRO DE ORO CERORO S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2855-DJ-ANT-2012 de 03 de diciembre de 2012, e Informe No. 1521-DAJ-007-CJ-2012-ANT de 28 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETAS CERRO DE ORO CERORO S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:



1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN VOLQUETAS CERRO DE ORO CERORO S.A." con domicilio en cantón Zaruma, provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 17 de enero de 2013.

Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

LC CERTIFICO:

Abg. Martha Zamora L.
SECRETARIA GENERAL



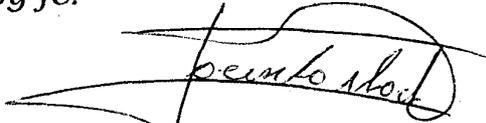
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



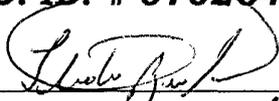
FE PUBLICA NOTARIAL

Iván Romero Reyes
NOTARIO

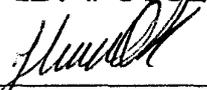
constancia firman en unidad de acto juntamente conmigo el Notario
doy fe.-



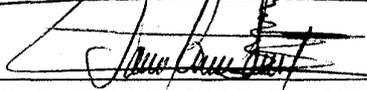
SR. JACINTO APARICIO ABAD RUIZ
CD. ID. # 0702640970



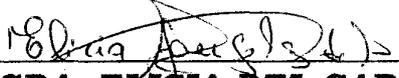
SR. ILIDIO FABIÁN AGUILAR AGUILAR
CD. ID. # 0702902479



SR. HUGO UBERTO ALVAREZ ROMÁN
CD. ID. # 0702242256



LCDO. ERNESTO DANILO CASTILLO AGUILAR
CD. ID. # 0702387895



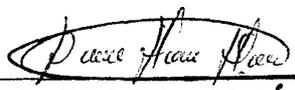
SRA. ELICIA DEL CARMEN GONZÁLEZ AGUILAR
CD. ID. # 0702368846



SR. LUIS ENRIQUE GUZMÁN AGUILAR
CD. ID. # 0701863672



SR. IVÁN LEONARDO INIGUEZ CAMPIO
CD. ID. # 0702705278



SRA. DIANA MARÍA MORA MORA
CD. ID. # 0702634148



SR. BYRON GUILLERMO OÑA ERAS
CD. ID. # 0702514571

NOTARIO PRIMERO



Isaac Tinoco Valarezo

SR. ISAAC DE JESÚS TINOCO VALAREZO
CD. ID. # 0702630351



Albino Amable Toro Ordóñez

SR. ALBINO AMABLE TORO ORDÓÑEZ
CD. ID. # 0701932998



Ivan Romero Reyes

IVAN ROMERO REYES
NOTARIO - PRIMERO

IVAN ROMERO REYES
NOTARIO



RAZÓN: Siento como tal que el día de hoy, he tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la **COMPañÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETAS CERRO DE ORO CERORO S.A.**, constituida el día cinco de Abril del año dos mil trece, de su respectiva aprobación por parte de la Intendencia de Compañías de Machala, según consta del Art. segundo literal a) de la Resolución Número SC.DIC.M.13.0167 de fecha veinticinco de Abril del año dos mil trece. Zaruma, ocho de Mayo del año dos mil trece.

Ivan Romero Reyes

ABG. IVAN ROMERO REYES
NOTARIO - PRIMERO

IVAN ROMERO REYES
NOTARIO



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS CERRO DE ORO CERORO S.A.

La compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSPORTE EN VOLQUETAS CERRO DE ORO CERORO S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón ZARUMA, el 05/04/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.M.13.0167-25-ABR-2013

- 1.- DOMICILIO: Cantón ZARUMA, provincia de EL ORO.
- 2.- CAPITAL Suscrito: US\$ 1.760,00 Número de Acciones 22 Valor US\$ 80,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA RESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Machala, 25 ABR 2013

Ab. Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE LA CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETAS CERRO
DE ORO CERORO S.A., CELEBRADA EN ZARUMA, EL 5
DE ABRIL DEL 2.013, ANTE EL NOTARIO PRIMERO
SEÑOR IVAN ROMERO REYES; Y, LA RESOLUCION DE
APROBACION No. SC.DIC.M.13 0167, DICTADA EN
MACHALA, EL 25 DE ABRIL DEL 2.013, POR EL
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, QUEDA
INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, CON EL No. 20
(VEINTE), Y ANOTADO EN EL LIBRO-REPERTORIO CON
EL No. 601.- ZARUMA, MAYO 30 DEL 2.013.-----



Dr. Renato Romero Galarza
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
G.A.D. MUNICIPAL DE ZARUMA

